Decreto de 11 de Jullio sobre q. se compre trigo p.a el Posito

En la Villa de Zumilla en onze dias del mes de Jullio de mill setezientos quarenta y dos años los S.res Lic.do D. Juan Pastor Fernandez Abog.do de los R.s Consejos D. Joseph Fernandez Thomas, y Ant.o Herrero de Thomas Alcaldes maior y ordinarios D. Joseph Fernando Lozano Saittan, Juan Ximenez Lozano, y Benito Suardiola de Blanco Rex.res y D. Alonso Geronimo Saittan Lozano Alguazil maior Consejo, Justicia y Reximiento de esta dha Villa, estando Juntos en su Ayuntamiento, como lo han de uso, y costumbre Dixeron q. Abiendo como ai en el Arca de el Caudal del Posito principal de esta Villa Alguna Porzion de dinero Procedido del Panadeo del trigo que avia encamarado en sus Paneras, segun parece de las Cuentas tomadas de dho Caudal a D. Jph Antonio Matheo Suardiola y Aragon May.mo que ha sido de el haziendose preciso que este se emplee en trigo para dho Posito, a fin de que en adelante no falte para dho Panadeo; y siendo este el tiempo mas oportuno, y Proporzionado, y que con maior Utilidad, y Conveniencia del Comun de esta Villa se podra comprar dho trigo Abiendose sus Mrdes. Informado, como se han Informado extra Judizialmente de los Precios a que comunmente corre dha especie en los lugares zircunbezinos; y conferido sobre ello con el S.r D. Fran.co Jeriz Vigil Beneficiado, y Cura propio de la Parrochial de esta dha Villa quien tambien ha concurrido a este Ayuntamiento; y teniendo presente lo corto, y es caso de la Cosecha, que en este Pais ha Avido Determinaron, q. de aqui adelante con el Dinero que ai en dha Arca, y con el que Proceda del Panadeo, se vaia comprando trigo para dho Posito al precio de Veinte y dos R.s fanega siendo de Buena calidad, haziendose esta Determinaz.n saver al May.mo, Actual